

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Fomento

ANUNCIO DE 13 DE FEBRERO DE 2012 DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN DE GAS DEL PUNTO DE ENTREGA DE GN Y AR 2.500 (MOP-16/MPB) PARA SUMINISTRO A BRIHUEGA (GUADALAJARA) EXPEDIENTE Nº 19331100324

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

1477

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Nº de expediente: 19331100324

Titular: Gas Natural Castilla La Mancha, S.A.

Descripción: Instalación de un punto de entrega de gas natural y armario de regulación 2.500 m³(n)/h para el suministro a Brihuega, mediante una conducción de 6" y unos 2.155 m que se conecta en la salida de la Pos. Q-03-B de Enagas del Gasoducto Zarza del Tajo-Yela y llegada al nuevo armario de regulación AR (MOP-16/MPA) 2.500 m³(n)/h y una salida en PE 200 MPA.

Tipo de instalación: Punto de Entrega.

Finalidad: Distribución de gas.

Ubicación: Brihuega (Guadalajara).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía en C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

tunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, a 13 de febrero de 2012.—El Coordinador, Antonio García Vega.

**Relación Concreta E Individualizada De Bienes Y Derechos Afectados Del Proyecto:
"Punto De Entrega De Gas Natural Y Ar 2.500 Para Suministro A Brihuega (Guadalajara)"**

Abreviaturas utilizadas: Serv. m.l. = Servidumbre metros lineales; Serv. m² = Servidumbre metros cuadrados; O.T. m² = Ocupación temporal metros cuadrados; Exp. m² = Expropiación metros cuadrados; Polig. = Polígono; Parc. = Parcela; PO = Posición.

| Finca nº | Titular y Domicilio | AFECCIONES | | | CATASTRO | | Naturaleza |
|--|---|------------|----------|---------|----------|-------|-----------------------|
| | | Serv. m.l. | Serv. m² | O.T. m² | Polig. | Parc. | |
| Localidad: Brihuega (Guadalajara) | | | | | | | |
| GU-BR-1 | Antonio Boix Corral. c/ San Juan, 1. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 154 | 462 | 1.078 | 507 | 6 | labor seco |
| GU-BR-2 | Antonio Boix Corral. c/ San Juan, 1. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 195 | 585 | 1.365 | 507 | 5 | labor seco |
| GU-BR-3 | Ayuntamiento de Brihuega. Pza. del Coso, 1. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 630 | 1.890 | 4.410 | 507 | 9003 | camino de Las Cuestas |
| GU-BR-4 | Hros. de Francisco Boix Corral. c/ Alfonso Zamora, 12. 28807 Alcalá de Henares (Madrid) | 148 | 444 | 1.036 | 508 | 1 | labor seco |
| GU-BR-5 | Clemente Sotillo García. c/ Montes Sorellar, 12. 19400 Brihuega (Guadalajara). Mariano Sotillo García. c/ Hermanos Durón, 6. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 53 | 159 | 371 | 508 | 2 | labor seco |
| GU-BR-6 | Miguel Ortega Amo. c/ Álava, 6 B-Pta. C. 28017 Madrid | 106 | 318 | 734 | 508 | 3 | labor seco |
| GU-BR-7 | José María Domarco Redondo. Avda. de la Constitución, 37. 19400 Brihuega (Guadalajara). Ramona Domarco Redondo. c/ Cadena, 17. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 40 | 120 | 280 | 508 | 4 | labor seco |
| GU-BR-8 | José Martínez Cepero. Pza. del Ayuntamiento, 17. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 143 | 429 | 1.001 | 508 | 5 | labor seco |
| GU-BR-9 | Antonio Corral Corral. c/ Cozagón Bajo, 1-3º D. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 124 | 372 | 868 | 508 | 6 | labor seco |
| GU-BR-10 | Ignacio Rojo Torija. c/ Atienza, 4-2º. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 112 | 336 | 784 | 508 | 7 | labor seco |
| GU-BR-11 | Cristina Martínez Cepero. c/ Aristides Maillol, 9-9º-1ª. 08028 Barcelona | 60 | 180 | 420 | 508 | 8 | labor seco |
| GU-BR-12 | María Rosa de Lucas García. c/ Reja Dorada, 1-1ª Dcha. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 36 | 108 | 262 | 508 | 9 | labor seco |
| GU-BR-13 | María Rosa de Lucas García. c/ Reja Dorada, 1-1ª Dcha. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 28 | 84 | 185 | 508 | 10 | labor seco |
| GU-BR-14 | José Antonio González Corral. c/ Monjas Bernardas, 3. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 122 | 366 | 830 | 508 | 11 | labor seco |
| GU-BR-15 | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.- Consejería de Obras Públicas-Delegación Provincial de Guadalajara-Servicio de Carreteras. c/ Cuesta San Miguel, 1. 19001 Guadalajara | 40 | 120 | 273 | 508 | 9013 | carretera CM-9203 |
| GU-BR-16 | Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.- Consejería de Obras Públicas-Delegación Provincial de Guadalajara-Servicio de Carreteras. c/ Cuesta San Miguel, 1. 19001 Guadalajara | 15 | 45 | 106 | 504 | 9018 | carretera CM-2011 |
| GU-BR-17 | Ayuntamiento de Brihuega. Pza. del Coso, 1. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 38 | 114 | 290 | 504 | 43 | erial/pastos |
| GU-BR-18 | Ayuntamiento de Brihuega. Pza. del Coso, 1. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 16 | 48 | 112 | 504 | s/n | vial |

INSTALACIONES AUXILIARES

| Finca nº | Titular y Domicilio | AFECCIONES | | | | CATASTRO | | Naturaleza |
|--|--|------------|----------|---------|---------|----------|-------|------------|
| | | Serv. m.l. | Serv. m² | O.T. m² | Exp. m² | Polig. | Parc. | |
| Localidad: Brihuega (Guadalajara) | | | | | | | | |
| GU-BR-1 PO | Antonio Boix Corral. c/ San Juan, 1. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 0 | 0 | 0 | 4 | 507 | 6 | labor seco |
| GU-BR-14 PO | José Antonio González Corral. c/ Monjas Bernardas, 3. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 0 | 0 | 0 | 4 | 508 | 11 | labor seco |
| GU-BR-18 PO | Ayuntamiento de Brihuega. Pza. del Coso, 1. 19400 Brihuega (Guadalajara) | 0 | 0 | 0 | 15 | 504 | s/n | vial |

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE GUADALAJARA**

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

1554

Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 9 al Presupuesto General prorrogado para 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de marzo de 2012.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Organo ante el que se reclama:* Diputación en Pleno. Guadalajara a 23 de marzo de 2012.—La Presidenta, Ana Guarinos López

1561

Sometida a información pública, la aprobación inicial de los Expedientes de Modificación de Créditos núm. 4 y 5 al Presupuesto General prorrogado para 2012, y no habiéndose producido reclamación alguna contra los mismos, ha quedado definitivamente aprobados, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Crédito Extraordinario:

ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Importe |
|------|---|--------------|
| 1 | Gastos de personal | 2.051.625,78 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 862.919,59 |
| 3 | Gastos financieros | 115.488,21 |
| 4 | Transferencias corrientes | 13.764,00 |
| 6 | Inversiones Reales | 157.708,21 |
| | Total Crédito Extraordinario | 3.201.505,79 |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Importe |
|------|------------------------------|--------------|
| 3 | Tasas y otros ingresos | 1.796.242,76 |
| | Total Ingresos | 1.796.242,76 |

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

| Cap. | Denominación | Importe |
|------|---|--------------|
| 4 | Transferencias corrientes | 1.405.263,03 |
| | Total Bajas..... | 1.405.263,03 |
| | Total igual al Crédito Extraordinario | 3.201.505,79 |

Contra la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos núm. 4 y 5 al Presupuesto General prorrogado para 2012, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 19 de marzo de 2012.—La Presidenta, Ana Guarinos López

1524

CEIS DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia nº 29 de fecha 14 de marzo de 2012, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado nº 24/2012, del tenor literal siguiente:

“Visto el requerimiento realizado en fecha 8 de marzo de 2012 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento ordinario nº 24/2012, interpuesto por el Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara) contra las Resoluciones del Tesorero del Consorcio de fechas 14 de noviembre de 2011 y 21 de noviembre de 2011, sobre requerimientos de pago de aportaciones anuales al Consorcio para el servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara, correspondientes a los ejercicios 2009 (apremio) y 2010, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento ordinario nº 24/2012, al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 20 de marzo de 2012.—La Secretaria- Interventora

1526

**CONSORCIO PARA LA GESTION DE
RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea General el Presupuesto para el ejercicio 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público en la secretaría de este Consorcio, sita en el Centro San José (calle Atienza, n° 4 – 6° planta –), por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

En Guadalajara, a 22 de marzo de 2012.— La Presidenta, Ana Cristina Guarinos López.

1525

La Asamblea del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza por la que se crean los ficheros con datos de carácter personal en el consorcio y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado en la secretaría del Consorcio, sita en el Centro San José (c/Atienza, n° 4, 6ª planta), en donde también podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

En Guadalajara, a 22 de marzo de 2012.— La Presidenta, Ana Cristina Guarinos López.

1534

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA**

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n° 1/2012 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2012, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. Aumentos

| | |
|-----------------------------------|------------|
| 1.1.- Créditos extraordinarios | |
| Cap VI Inversiones Reales | 523.247,68 |
| Total créditos extraordinarios .. | 523.247,68 |
| Total aumentos | 523.247,68 |

2. Minoraciones

| | |
|---|------------|
| Cap VI Inversiones Reales | 523.247,52 |
| Cap VII Transferencias de Capital | 0,16 |
| Total minoraciones | 523.247,68 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n° 1/2012 al Presupuesto de 2012 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 26 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

1488

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Angón

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2012 en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Angón, a 22 de marzo de 2012.—El Alcalde, Gregorio Parra Merino.

1523

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yeves, cuyo texto íntegro se hace público, para su

general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebe, a 21 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE YEBES

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 21.1, apartado s), 25.2, y 27.1, apartado c), los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situación de emergencias.

Asimismo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e interven-

ción en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) del Municipio de Yebe que se transcribe seguidamente:

SECCIÓN 1ª. OBJETIVO

Artículo 1. Naturaleza y objetivo de la A.V.P.C.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio. Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2. Creación de la A.V.P.C.

Corresponde al Ayuntamiento de Yebe la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

SECCIÓN 2ª. ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Organización y funcionamiento de la A.V.P.C.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4. Dependencia orgánica.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

Artículo 5. Dependencia administrativa.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Concejalía delegada de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

Artículo 6. Estructura

La A.V.P.C. se estructura funcionalmente en secciones (Transmisiones, Sanitaria, Contra Incendios, Formación, Logística, Salvamento y Socorrismo), las cuales se irán creando a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación, inicialmente los Voluntarios se encuadrarán en el grupo de intervención operativa. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7. Nombramiento de Jefaturas

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Ci-

vil. Los jefes de Sección serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Concejal Delegado.

Artículo 8. Desarrollo del Reglamento

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 9. Ámbito de actuación

1. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal de Yebes.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización provincial competente.

Artículo 10. Nivel mínimo de formación.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil. Curso de Técnico en Emergencias (Técnico Emergencias básico, transporte sanitario o formación análoga en emergencias: auxiliar de enfermería, DUE, ATS, Medicina...)

Artículo 11. Material mínimo

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de los transportes, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12.-Convenios de colaboración.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

SECCIÓN 3ª. FUNCIONES

Artículo 13. Finalidad

1. La actuación de la A.V.P.C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales de Emergencias.

2. Sólo en caso de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar, tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 14. Funciones

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrará en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencias Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los planes de auto-protección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

d) Diseño y realización de campañas de divulgación.

e) Actuación en dispositivos operativos de carácter general.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergues, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

i) Igualmente en acontecimientos y eventos en las que se estime riesgo por concentración, masificación de personas (actividades deportivas, festejos, manifestaciones, etc.)

SECCIÓN 4ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Incorporación de voluntarios

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el Municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Artículo 16. Requisitos de incorporación

1. Dicha incorporación puede realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen cursos de capacitación impartidos por la JCCM para la obtención del nivel de formación descrito en el art. 10 de este reglamento.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado.

3. La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente reglamento.

Artículo 17. Incorporación de colaboradores

1. Dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

Artículo 18. Alcance de la prestación

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les correspondan según lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Española.

Artículo 19. Características de la prestación

1. La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio de Protección Civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 20. Facultades del voluntario

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a Protección Civil Municipal en relación y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

SECCIÓN 5ª. UNIFORMIDAD

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente: (Sujeto a cambio según Orden de 30/06/2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establece la descripción y características de carnés, medios materiales y prendas que integran la uniformidad de voluntarios y voluntarias de PC C-LM)

- Anorak o chaquetón, tipo __, color naranja alta visibilidad; dos bandas reflectantes horizontales paralelas de 5 cm, en todo el perímetro, una entre axilas y bolsillos y otra entre bolsillos y bajos; dos bandas reflectantes de 5 cm. Enmangas, una entre axila y codo, y otra entre codo y puño; sendas bandas reflectantes verticales de 5 cm. que, pasando por encima de cada hombro, irán desde la parte delantera a la trasera de la banda reflectante horizontal superior; anagrama de Protección Civil Castilla-La Mancha y debajo la leyenda VOLUNTARIO; leyenda PROTECCIÓN CIVIL en espalda; según norma EN-471.

- Polo manga larga, color naranja, con puños y cuello azul marino; con distintivo de Protección Civil Castilla-La Mancha en lado izquierdo del pecho.

- Pantalón azul marino, con banda reflectante - EN-471 - de 5 cm de ancho por debajo de la rodilla, con la leyenda VOLUNTARIO en tapeta bolsillo pierna derecha y protección de rodilla.

- Gorra azul marino, con visera; distintivo de Protección Civil Castilla-La Mancha, Yebes en parte frontal en sus colores.

- Cinturón, color azul; anagrama de Protección Civil Castilla-La Mancha o escudo de Yebes en hebilla.

- Botas de seguridad, media caña, color oscuro; empuñadura de cuero flor; piso de nitrilo o poliuretano, antideslizante.

- Jersey naranja, con refuerzos azul marino en hombreras y codos; banda de 5 cm., color azul marino en contorno de pecho y brazos; distintivo de Protección Civil Castilla-La Mancha en parte izquierda de pecho. Se admite leyenda PROTECCIÓN CIVIL en banda azul marino en contorno.

- Chaleco/peto, color amarillo alta visibilidad, bandas reflectantes; sin mangas, abierto con sistema de cierre, anagrama de Protección Civil Castilla-La Mancha en parte izquierda de pecho y debajo la leyenda VOLUNTARIO; en espalda leyenda PROTECCIÓN CIVIL; según norma EN- 471.

- El distintivo de Protección Civil es el escudo creado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 26/2/98 (D.O.C.M. 11/12/98).

- El escudo municipal y la leyenda Yebes, se podrá colocar en el brazo izquierdo

- Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante color amarillo, mono de trabajo, peto extinción de incendios color azul, etc.).

Artículo 21. Distintivos

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 26/2/98 (D.O.C.M. 11/12/98), al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, inscribiendo el nombre de la localidad de Yebes en franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad de Yebes y en la manga derecha el escudo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 22.-Carnet acreditativo

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

1451

Ayuntamiento de Robledo de Corpes

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2012, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Robledo de Corpes, a 20 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Ciriaca de la Fuente Muñoz

1480

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2012, se ha aprobado la convocatoria, y las Bases que la regulan, para la provisión de la plaza de personal que a continuación se indica. Contra esta Resolución se pueden interponer los recursos indicados en la última de las Bases citadas.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA LABORAL, CON DEDICACION DE JORNADA COMPLETA, DE ENCARGADO DE LA BRIGADA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SACEDON.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por medio de concurso-oposición libre, de una plaza laboral, con contrato fijo y dedicación de jornada completa, de encargado de la brigada de servicios múltiples municipales, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sacedón.

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones que corresponden a la plaza o puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, son:

- Coordinar, planificar y vigilar los horarios y los trabajos a realizar por el personal de la brigada de servicios municipales, tanto de oficiales como de peones, a nivel de calle o almacén, de instalaciones deportivas, cementerio, instalaciones educativas y cualquier otro espacio o edificio municipal.

- Coordinar los trabajos y equipos necesarios para las labores de mantenimiento y reparación de posibles averías en instalaciones relacionadas con los servicios públicos municipales.

- Control y gestión de almacén (pedidos, entregas, albaranes, stock, etc.).

- Asistencia a los Servicios Municipales en los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones y equipamientos municipales.

- Manejar, conservar y custodiar la maquinaria precisa para realizar las labores propias del puesto. Conducir los vehículos, municipales o no, necesarios en cada momento, incluso los de tercera categoría, si fuera oportuno.

- Cualquier otra tarea que sea encomendada por el Alcalde, o Concejal en que delegue, dentro de su servicio, área o unidad.

TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO y RETRIBUCIONES.

El horario, con una dedicación de jornada completa, será el que por convenio le corresponda, dentro de una

necesaria disponibilidad horaria, de mañana y tarde. El cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengan impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

La retribución establecida en los vigentes presupuesto municipales para este puesto de trabajo, es de 1.478.- euros brutos al mes, mas dos pagas extras de 1.352.- € brutos cada una, o la parte proporcional al tiempo trabajado.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR L@S ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

- Tener la nacionalidad española, o aún no teniendo la nacionalidad española, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puesto de funcionarios en las Administraciones Públicas.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos de empresa antes de su nombramiento.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado (FP-II) en la rama de construcción, obras, electricidad, mecánica, automoción o similar, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos de empresa antes de su nombramiento.

- Estar en posesión del Permiso de Conducir tipo C.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la plaza se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI, pasaporte en vigor o NIE para los aspirantes no nacionales.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros, y que deberá ingresarse en cuenta del Ayuntamiento.

- Fotocopia de titulación exigida.

- Fotocopia del permiso de conducir tipo C.

- Fotocopia de todos y cada uno de los justificantes acreditativos que deban ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se dictará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sacedón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones y posibles reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos en dicho Tablón de Anuncios.

A los efectos de lo establecido en la presente base, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias.

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que, se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada en el plazo legalmente establecido y justificante del abono de los derechos de examen.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 (LRJ-PAC).

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el número de la letra que corresponde

de acuerdo con el sorteo público celebrado por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo o disposición concordante.

El Tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección constará de dos fases: OPOSICIÓN Y CONCURSO.

FASE DE OPOSICIÓN:**1.- Prueba teórica.**

Consistirá en la realización de una prueba tipo test de 30 preguntas, con 4 respuestas alternativas de las que solamente 1 será la correcta y que versará sobre las materias señaladas en el anexo 1. Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,50 puntos. Las respuestas incorrectas penalizarán a razón de 0,25 puntos. El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 30 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba será de 15 puntos. Esta prueba es eliminatoria y es necesario obtener una puntuación mínima de 7,50 puntos para poder realizar la prueba práctica.

2.- Prueba práctica.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desempeñar. La puntuación máxima de esta prueba será de 12 puntos. Para poder superar esta prueba es necesario tener una puntuación mínima de 6 puntos.

FASE DE CONCURSO. En la que se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia:

Por haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Sacedón, contratado directamente por la administración, como encargado de la brigada, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

Forma de Acreditación de la Experiencia:

Servicios prestados en la Administración: Mediante Certificado de servicios expedido por la misma.

2. Por estar empadronado en el municipio de Sacedón, máximo 3 puntos, a razón de:

Estar empadronado desde 2011:0,5 puntos.

Estar empadronado desde 2010:1 punto.

Estar empadronado desde 2009:1,5 puntos.

Estar empadronado desde 2008: 2 puntos.

Estar empadronado desde 2007: 2,5 puntos.

Estar empadronado desde 2006 o antes:3 puntos.

4.- Entrevista Curricular

Con el fin de constatar que posee el perfil idóneo para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, se realizará una entrevista curricular a cada uno de los aspirantes que haya superado la fase de oposición. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 3 puntos, siendo la puntuación final la obtenida al efectuar la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

Los resultados de estas pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS. Vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso, con un máximo de 9 puntos.

CALIFICACIÓN FINAL: la calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso más la obtenida en la fase de oposición, con un máximo de 36 puntos.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos que figuren en la misma, deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI (acompañada del original para su compulsión) o documento equivalente para los no nacionales.

- Certificado de Empadronamiento.

- Fotocopia del título exigido (que deberá presentarse junto con el original para su compulsión).

- Documento justificativo de haber superado el reconocimiento médico realizado por el Departamento de Salud Laboral del Ayuntamiento.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Una vez presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, se procederá a la formalización del contrato con carácter de personal laboral fijo, con dedicación de jornada completa, con el periodo de prueba correspondiente, que será de 6 meses. Hasta tanto no se formalice éste, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DUODÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sacedón, D. Francisco Pérez Torrecilla y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de la Administración.

Vocales: Cuatro empleados públicos de la Administración.

Secretario: Un empleado público de la Administración. Este asistirá a las pruebas de selección con voz y sin voto.

Podrán asistir a la selección como observadores un miembro de cada una de las fuerzas sindicales más representativas.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sacedón, a 20 de marzo del 2012.—El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

ANEXO I.

Las materias sobre las que versarán las pruebas son:

- La constitución española de 1978. Principios generales. Título I - Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Título VIII - Organización territorial del Estado.

- Régimen local español. El municipio, el término municipal. Población. Organización municipal. Todo ello con especial referencia al Ayuntamiento de Sacedón.

- Callejero de Sacedón. Conocimiento del Municipio.

- Estatuto Básico del Empleado Público.

- Normas básicas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo. Primeros auxilios en los casos de accidente de trabajo. Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales.

- La Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Normas básicas de Atención al ciudadano.
- Saneamiento y abastecimiento. Redes y registros. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Pendientes. Válvulas. Aparatos sanitarios.
- Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo. Mantenimiento y conservación de la herramienta.
- Materiales. Control de calidad. Previsiones. Compras. Recepción. Custodia. Partes de entrada y salida.
- Organización, control y seguimiento de obras. Elección, contratación, distribución y control del personal en los tajos.
- Gestión de residuos de construcción y demolición. Materiales peligrosos.
- Nociones de fontanería. Materiales y sistemas.
- Nociones de albañilería. Materiales.
- Nociones de electricidad. Materiales. Tipos de circuitos. Prevención de descargas y sobretensiones.
- Informática. Procesamiento de textos, hoja de cálculo, base de datos, software de gestión de almacén, Internet, correo electrónico, redes sociales.

1481

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2012, se ha aprobado la convocatoria, y las Bases que la regulan, para la provisión de la plaza de personal que a continuación se indica. Contra esta Resolución se pueden interponer los recursos indicados en la última de las Bases citadas.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA LABORAL DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES MUNICIPALES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por medio de concurso-oposición libre, de una plaza laboral, con contrato fijo, con dedicación de jornada completa de peón de servicios múltiples municipales, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sacedón.

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones propias del puesto de trabajo a que se refieren las presentes Bases son:

- Trabajar en las tareas de peón ayudante de los diferentes oficiales de la plantilla.
- Limpieza de edificios públicos y calles.
- Mantenimiento de jardines y parques públicos.
- Servicios de saneamiento y abastecimiento de agua.
- Medición de inmuebles o fincas.
- Control de obras particulares.

- Mantenimiento y utilización de los vehículos o maquinaria municipal.

- Manejar, conservar y custodiar la maquinaria precisa para realizar las labores propias del puesto.

- Otros trabajos que se encarguen por el Sr. Alcalde, directamente o a través del encargado de la brigada, dentro de su servicio, área o unidad.

TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO y RETRIBUCIONES.

El horario será el que por convenio le corresponda, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, de mañana y tarde, y con dedicación de jornada completa. El cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengán impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

Las retribuciones del puesto de trabajo señaladas en el vigente Presupuesto Municipal son de 952,42 € brutos mensuales, más dos pagas extras de la misma cuantía o la proporcional al tiempo trabajado.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

Tener la nacionalidad española, o aún no teniendo la nacionalidad española, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puesto de funcionarios en las Administraciones Públicas.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos de empresa antes de su nombramiento.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión del Permiso de Conducir tipo B1.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la plaza se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI, pasaporte en vigor o NIE para los aspirantes no nacionales.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros, y que deberá ingresarse en cuenta del Ayuntamiento.

- Fotocopia del Permiso de Conducir tipo B1.

- Fotocopia de todos y cada uno de los justificantes acreditativos de los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se dictará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sacedón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones y posibles reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos en dicho Tablón de Anuncios.

A los efectos de lo establecido en la presente base, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias.

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que, se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada en el plazo legalmente establecido y justificante del abono de los derechos de examen.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 (LRJ-PAC).

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el número de la letra que corresponde de acuerdo con el sorteo público celebrado por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección constará de dos fases: OPOSICIÓN y CONCURSO.

FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas y/o una o varias preguntas, no escritas, relacionadas con las funciones a desempeñar y con el Municipio de Sacedón, respectivamente, con una duración máxima, en total, de media hora.

La puntuación máxima de esta prueba será de 7,50 puntos. Para poder superar esta prueba es necesario tener una puntuación mínima de 3,75 puntos.

FASE DE CONCURSO.

En esta fase, se valorará el siguiente mérito, si hubiera sido acreditado por los candidatos:

1. Por estar empadronado en el Municipio de Sacedón, máximo 2,50 puntos, a razón de:

Estar empadronado desde 2011:0,5 puntos.

Estar empadronado desde 2010:1 punto.

Estar empadronado desde 2009:1,5 puntos.

Estar empadronado desde 2008:2 puntos.

Estar empadronado desde 2007 o antes: .. 2,50 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,50 puntos.

Los resultados de estas pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CALIFICACIÓN FINAL: la calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, el o los aspirantes propuestos que figuren en la misma, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente para los no nacionales (acompañada del original para su compulsión).

- Certificado de Empadronamiento.

- Fotocopia del permiso de conducir tipo B1 (acompañada del original para su compulsión).

- Documento justificativo de haber superado el reconocimiento médico realizado por el Departamento de Salud Laboral del Ayuntamiento.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Una vez presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, se procederá a la formalización del contrato con carácter de personal laboral fijo, con dedicación de jornada completa, con el periodo de prueba correspondiente, que será de 6 meses. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DUODÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sacedón, D. Francisco Pérez Torrecilla y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de la Administración.

Vocales: Cuatro empleados públicos de la Administración.

Secretario: Un empleado público de la Administración, que actuará con voz y sin voto.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sacedón, a veinte de marzo del 2012.—El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

1482

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2012, se ha aprobado la convocatoria, y las Bases que la regulan, para la provisión de la plaza de personal que a continuación se indica. Contra esta Resolución se pueden interponer los recursos indicados en la última de las Bases citadas.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA LABORAL DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES MUNICIPALES.

(Zona geográfica de Córcoles, Agregado de Sacedón)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por medio de concurso-oposición libre, de una plaza laboral, con contrato fijo, con dedicación de jornada completa de peón de servicios múltiples municipales, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sacedón.

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las labores o funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se realizarán habitualmente en la pedanía de Córcoles. No obstante, por necesidades del trabajo, averías o urgencias, también se podrán realizar en la localidad de Sacedón.

Las funciones propias de este puesto de trabajo son

- Trabajar en las tareas de peón ayudante de los diferentes oficiales de la plantilla.
- Limpieza de edificios públicos y calles.
- Mantenimiento de jardines y parques públicos.
- Servicios de saneamiento y abastecimiento de agua.
- Medición de inmuebles o fincas.
- Control de obras particulares.
- Mantenimiento y utilización de los vehículos o maquinaria municipal.

- Manejar, conservar y custodiar la maquinaria precisa para realizar las labores propias del puesto.

- Otros trabajos que se encarguen por el Sr. Alcalde, directamente o a través del encargado de la brigada, dentro de su servicio, área o unidad.

TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO y RETRIBUCIONES.

El horario será el que por convenio le corresponda, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, de mañana y tarde, y con dedicación de jornada completa. El cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengan impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

Las retribuciones del puesto de trabajo señaladas en el vigente Presupuesto Municipal son de 952,42 € brutos mensuales, más dos pagas extras de la misma cuantía o la proporcional al tiempo trabajado.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

Tener la nacionalidad española, o aún no teniendo la nacionalidad española, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puesto de funcionarios en las Administraciones Públicas.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos de empresa antes de su nombramiento.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión del Permiso de Conducir tipo B1.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la plaza se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI, pasaporte en vigor o NIE para los aspirantes no nacionales.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15,00 euros, y que deberá ingresarse en cuenta del Ayuntamiento.

- Fotocopia del Permiso de Conducir tipo B1.

- Fotocopia de todos y cada uno de los justificantes acreditativos de los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, se dictará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sacedón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones y posibles reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos en dicho Tablón de Anuncios.

A los efectos de lo establecido en la presente base, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias.

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que, se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada en el plazo legalmente establecido y justificante del abono de los derechos de examen.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 (LRJ-PAC).

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el número de la letra que corresponde de acuerdo con el sorteo público celebrado por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección constará de dos fases: OPOSICIÓN y CONCURSO.

FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas y/o una o varias preguntas, no escritas, relacionadas con las funciones a desempeñar y con la pedanía de Córcoles, respectivamente, con una duración máxima, en total, de media hora.

La puntuación máxima de esta prueba será de 7,50 puntos. Para poder superar esta prueba es necesario tener una puntuación mínima de 3,75 puntos.

FASE DE CONCURSO.

En esta fase, se valorará el siguiente mérito, si hubiera sido acreditado por los candidatos:

1. Por estar empadronado en la pedanía de Córcoles, dependiente del municipio de Sacedón, máximo 2,50 puntos, a razón de:

Estar empadronado desde 2011:0,5 puntos.

Estar empadronado desde 2010:1 punto.

Estar empadronado desde 2009:1,5 puntos.

Estar empadronado desde 2008: 2 puntos.

Estar empadronado desde 2007 o antes: 2,50 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,50 puntos.

Los resultados de estas pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CALIFICACIÓN FINAL: la calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, el o los aspirantes propuestos que figuren en la misma, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente para los no nacionales (acompañada del original para su compulsión).

- Certificado de Empadronamiento.

- Fotocopia del permiso de conducir tipo B1 (acompañada del original para su compulsión).

- Documento justificativo de haber superado el reconocimiento médico realizado por el Departamento de Salud Laboral del Ayuntamiento.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Una vez presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, se procederá a la formalización del contrato con carácter de personal laboral fijo, con dedicación de jornada completa, con el periodo de prueba correspondiente, que será de 6 meses. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DUODÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sacedón, D. Francisco Pérez Torrecilla y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de la Administración.

Vocales: Cuatro empleados públicos de la Administración.

Secretario: Un empleado público de la Administración, que actuará con voz y sin voto.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sacedón, a veinte de marzo del 2012.—El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

1454

Ayuntamiento de Cincovillas

EDICTO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación.

Cincovillas, 22 marzo de 2012.—La Alcaldesa, M^a Carmen Martín Martínez

1434

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por D. Juan Carlos Más Martín licencia para la instalación de establecimiento destinado a Mesón en edificio comercial sito en C/ Alcaldes de la Villa n° 30-31 locales 2 y 3 de este Municipio y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública, por plazo de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad, puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

En El Casar a 12 marzo de 2012.—El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

1432

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Cristian Galeano Vázquez., para la implantación de taller de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles en Avda de la Industria n° 3-A nave 3 del Polígono Industrial Mohedano II de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P, el expediente se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

Al mismo tiempo y conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emite igualmente el presente anuncio para que sirva la notificación a los titulares desconocidos, de los que no consta su domicilio, y a los que

se haya intentado sin efecto practicar el citado aviso previo.

Yunquera de Henares, 13 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Luis González León.

1431

Ayuntamiento de Taragudo

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Taragudo, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Taragudo, a 19 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José del Molino González.

1433

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla expuesto al público el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de 15 de marzo de 2012:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones a la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones*: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Albalate de Zorita, a 16 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

1450

Ayuntamiento de Prádena de Atienza

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y vallado de solares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Prádena de Atienza, a 19 de marzo de 2012.— La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos

1452

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2012, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Prádena de Atienza, a 19 de marzo de 2012.— La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos

1472

Ayuntamiento de Huermece del Cerro

ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Loca-

les se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2008, 2009, y 2010 y 2011 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local. Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Huermece del Cerro a 15 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Luis Miguel Molinero Muñoz.

1483

Ayuntamiento de La Huerce

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Huerce sobre imposición de la Tasa por prestación del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia Albacete.

En La Huerce a 20 de marzo de 2012.—El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

El Ayuntamiento de La Huerce, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con el objeto de prestar el Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a los vecinos de la localidad así como el enganche realizado por los mismos a la red general de abastecimiento.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previo la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche. Realizada la acometida a la Red municipal de abastecimiento de agua, el devengo de la Tasa se producirá con independencia de que el interesado haga uso o no del Servicio correspondiente tal y como se establece en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: una cuota fija por el agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: una cuota fija vinculada al acto de conexión a la red municipal por cada inmueble, ya sea local comercial o vivienda individual.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

1. Viviendas y domicilios particulares,
cada año:20,00 € .
3. Derechos de acometida por inmueble
destinado a vivienda:1.000 € .
4. Derechos de acometida industrias
y locales:1.000 € .

Se establece un canon por realización de acometida a la red municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable de mil euros.///1.000,00/// con un límite máximo de 15 metros de conducciones. Dicha medida se tomará desde el punto de enganche a la red municipal hasta el punto de la acera donde es instale la correspondiente llave de corte. Los metros adicionales de conducción se valorarán a efectos de pago por los interesados de forma proporcional, teniendo en cuenta la tarifa establecida en la presente ordenanza.

Para los supuestos en que por los interesados se realicen conjuntamente las solicitudes y correspondientes enganches simultáneos a la red municipal de agua potable y a la de alcantarillado, se establece una cuota tributaria conjunta de mil quinientos euros. ///1.500,00 euros/// con los mismos límites en cuanto a longitud total de las conducciones que se detalla en el párrafo anterior.

La determinación de la sección de las conducciones instaladas será determinada por el Ayuntamiento de La Huerce teniendo en cuenta las necesidades del inmueble beneficiario del servicio correspondiente.

Serán propiedad del Ayuntamiento de La Huerce todas las conducciones, instalaciones y elementos propios de la red de abastecimiento que se encuentren en las vías públicas y hasta el punto de la acera donde se instale la correspondiente llave de corte.

Serán propiedad de cada uno de los interesados el resto de la conducción, contadores y demás elementos propios de la instalación desde el punto de la llave de corte hacia el interior del inmueble o solar correspondiente, siendo de su responsabilidad el mantenimiento de dichos elementos en las debidas condiciones de conservación y mantenimiento.

No se concederán acometidas de agua a la red municipal de abastecimiento para usos agrícolas fuera del casco urbano.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8

1. los vecinos estarán obligados a solicitar del Ayuntamiento de La Huerce autorización municipal para la realización de acometidas o enganches a la red municipal de abastecimiento dirigidos al disfrute del citado servicio.

2. Dicha solicitud se realizará por los interesados a través de los documentos normalizados que a tal fin tendrá dispuestos el Ayuntamiento y en los cuales se hará constar el importe de la Tasa por acometida que se regula en la presente Ordenanza sin perjuicio de las liquidaciones finales que hayan de realizarse en función de la longitud y características de las conducciones.

3. Realizado el correspondiente ingreso de la tarifa general por el interesado el Ayuntamiento, estudiado el supuesto concreto y las circunstancias concurrentes procederá si procede al otorgamiento de la pertinente Autorización

4. Será de cuenta del Ayuntamiento de La Huerce, de forma exclusiva la realización de las obras de conexión necesarias para la realización de la acometida y prestación del servicio.

El interés del Ayuntamiento en establecer esta regulación viene determinada fundamentalmente por la gran cantidad de averías que se producían en la red de abastecimiento de agua, muchas de las cuales venían motivadas por la realización de conexiones por personas no cualificadas. Asimismo, la afección al dominio publico derivada de dichas conexiones, es decir, la apertura de zanjas, calas y actuaciones similares, no eran habitualmente subsanadas de la forma mas adecuada.

Se considera por el Ayuntamiento la idoneidad de que el dominio publico y todos sus elementos sean manipulados y alterados por verdaderos profesionales y bajo la total supervisión de los servicios técnicos municipales. Por ello se estima conveniente que la ejecución material de los enganches de agua se realice directamente por el Ayuntamiento mediante la contratación de una empresa o profesional especializado en dichos trabajos.

5. El interesado velará porque en la ejecución de las obras de acometida que resulten necesarias se deteriore lo menos posible la vía pública o elementos municipales afectados por las mismas, siendo de su cuenta la reposición del dominio público a su estado original.

6. El Ayuntamiento podrá exigir en casos que se estime conveniente a juicio de los servicios técnicos, la prestación de una fianza en los términos regulados en la normativa de Contratos de las Administraciones Publicas.

7. Anualmente se procederá a la confección de un Padrón Fiscal relativo a la presente tasa, gestionándose la recaudación por el Servicio correspondiente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

8. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua resultante, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, en especial el uso agrí-

cola o para riego, será sancionado con una multa de entre 50 y 300 euros, en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento en función de las circunstancias concurrentes, sin perjuicio del corte de suministro de agua que corresponda.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en su caso en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales.

4. Queda prohibida la utilización de agua procedente de la red municipal de abastecimiento para usos agrícolas.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Los gastos derivados del mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas serán de competencia municipal cuando estas se refieran a la red general de abastecimiento.

Serán de cuenta de los interesados los gastos derivados de reparaciones o mejoras que se realicen en cada uno de los enganches individuales. Se considerará a tales efectos propiedad de cada uno de los interesados los elementos, conducciones e infraestructuras en general que existan desde el punto de enganche al inmueble al que se destina el servicio correspondiente.

Los usuarios quedarán obligados a mantener dichos elementos en las debidas condiciones, evitándose las fugas y pérdidas innecesarias de agua.

El Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la realización de las reparaciones o actuaciones de conservación que se estimen necesarias a juicio de los Servicios Técnicos municipales, pudiéndose en caso de incumplimiento suprimir el enganche sin indemnización para el interesado.

Artículo 13

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un

abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los “limitadores de suministro de un tanto alzado”.

Artículo 15

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16

El cobro de la tasa, se hará mediante recibo anual girado a los interesados por el Servicio Provincial de Recaudación en los términos establecidos en la normativa reguladora de los tributos municipales.

Artículo 17

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES

Artículo 18

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o ma-

la fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza en relación con el servicio municipal de abastecimiento de agua podrán imponerse sanciones de entre 50 y 200 euros en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara” entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2.012, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En La Huerce a 28 de diciembre de 2011.— El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito. El Secretario-Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.

1529

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO SOLICITUDES DE OFERTAS PRESENTADAS EXPEDIENTE DE LICITACIÓN AUTO-TAXI

Con fecha de 2 de marzo de 2.012 fue publicado Anuncio, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 27, por el que se hizo pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para optar a UNA licencia de auto-taxi en el Municipio de Horche,

Durante el referido plazo, ha sido presentada la siguiente solicitud:

R.E. N°: 353

Fecha: 13/03/2012

Licitador: D.ª Mercedes González Coco

Finalizado este plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, y según lo dispuesto en el Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, durante el plazo de quince días naturales, desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia de Guadalajara, los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores podrán alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Horche, a 22 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

1508

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

En virtud del escrito de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2011, esta Corporación Municipal remite al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, n° 1 de Guadalajara, el expediente administrativo y procede a personarse en forma en el Procedimiento ordinario n° 0000167/2011, interpuesto contra la Resolución de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2011, por la Procuradora de los Tribunales, D^a Eladia Ranera Ranera y de Urbas Guadahermosa S.A.

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, si a su derecho conviniere.

La Alcaldesa-Presidenta, Amelia Rodríguez Sánchez

1507

En virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2012, esta Corporación Municipal remite al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, N° 1 de Guadalajara, el expediente administrativo y procede a personarse en forma en el Procedimiento ordinario n° 00007/2012, interpuesto contra la Resolución de este Ayuntamiento de fecha 16 de noviembre de 2011, por la Procuradora de los Tribunales, D^a Eladia Ranera Ranera y de Urbas Guadahermosa S.A.

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, si a su derecho conviniere.

La Alcaldesa-Presidenta, Amelia Rodríguez Sánchez

1530

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sito en este municipio, se publica extracto de la Resolución de Alcaldía de la fechas siguientes:

Expediente administrativo: Baja de oficio al padrón por inscripción indebida

Órgano Instructor: Secretaría

EXTRACTO RESOLUCIÓN

| Fecha Resolución | Expediente | Interesado |
|------------------|------------|--|
| 20/02/12 | 2/2012 | Óscar Abella Fernández |
| 29/02/12 | 3/2012 | Dunja Stadie |
| 29/02/12 | 3/2012 | Dunja stadie en representación de L.S., M.S. y J.S |
| 08/03/12 | 4/2012 | Wolfgang Stadie |
| 08/03/12 | 4/2012 | Martin Thomsen |

EL anuncio íntegro de notificación puede ser consultado por los interesados en este Ayuntamiento en horario de 9:00 h a 14:00h de lunes a viernes, durante los quince días laborables siguientes, a contar desde el posterior al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Alcalde-Presidente, Alberto Cortés Gómez

1531

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán

presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Henche, a 23 de marzo de 2012.—Alcalde, Angel Cuesta Domínguez.

1520

Por Acuerdo del Pleno con fecha 23/03/2012, se tomó en consideración y aprobó con carácter inicial, la Memoria justificativa relativa a la supresión por parte del Ayuntamiento del servicio público de explotación de tres apartamento rurales y bar, así como la documentación complementaria anexa, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Henche, a 23 de marzo de 2012.—El Alcalde, Angel Cuesta Domínguez

1522

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23/03/2012, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica, desafectación, del edificio, compuesto por tres apartamentos turísticos y un local- bar, sito en la C/ Iglesia, 3-5, de esta localidad de Henche, dejando dicho bien de ser destinado al servicio público de explotación de dichos apartamentos y bar, y al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Henche, a 23 de marzo de 2012.— El Alcalde, Angel Cuesta Domínguez.

1521

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23/03/2012, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica [desafectación] y declaración como bien no utilizable del vehículo municipal

marca Agria, modelo dumper, dejando dicho bien de ser destinado al servicio público de mantenimiento de viales, y al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Henche, a 23 de marzo de 2012.—El Alcalde, Angel Cuesta Domínguez.

1438

Ayuntamiento de Jadraque

ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 50/2012 de fecha 19 de Marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-cafetería de las Piscinas Municipales de Jadraque, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Jadraque

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Concejalía de Hacienda, Obras y Urbanismo

c) *Obtención de documentación e información:*

1) Dependencia: Secretaria-Intervención Ayto. Jadraque

2) Domicilio: Plaza Mayor nº 2, 19240 Jadraque

3) Teléfono: 949 89 00 00

4) Telefax: 949 89 04 98

5) Correo electrónico:

información@jadraque.org

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.jadraque.org

2. Objeto del Contrato:

a) *Tipo:* Contrato Administrativo Especial

b) *Descripción:* Explotación del servicio de bar-cafetería las Piscinas Municipales de Jadraque

c) *Plazo de duración:* Desde formalización contrato administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin la admisión de prórrogas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

c) *Criterios de adjudicación.*

1) Valoración económica de la oferta (de 0 a 60 puntos)

2) Explotación y mejoras (de 0 a 40 puntos)

b.1) Mayor equipamiento de las instalaciones (de 0 a 30 puntos)

b.2) Precios a bañistas con abono municipal (de 0 a 0 puntos)

d) Canon anual: 3.540,00 euros anuales; tipo de licitación anterior que queda desglosado en un valor estimado de 3.000,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 540,00 euros

4. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5 %.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio

b) Lugar y forma Plaza Mayor nº 2, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador

6. Apertura de ofertas:

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

En Jadraque, a 19 de marzo de 2012.—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

1556

Ayuntamiento de Cogollor

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|--------|--|
| | A) Operaciones no financieras29.698,00 |
| | A.1. Operaciones corrientes |
| Cap. 1 | Gastos de Personal8.518,00 € |
| Cap. 2 | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios19.504,00 € |
| Cap. 3 | Gastos Financieros80,00 € |
| Cap. 4 | Transferencias Corrientes8,00 € |
| | A.2. Operaciones de capital |
| Cap. 6 | Inversiones Reales1.588,00 € |
| Cap. 7 | Transferencias de Capital0 € |
| | B) Operaciones financieras0 € |
| Cap. 8 | Activos Financieros0 € |
| Cap. 9 | Pasivos Financieros0 € |
| | TOTAL:29.698,00 € |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|--------|---|
| | A) Operaciones no financieras29.698,00 |
| | A.1. Operaciones corrientes |
| Cap. 1 | Impuestos Directos11.855,00 € |
| Cap. 2 | Impuestos Indirectos400,00 € |
| Cap. 3 | Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos5.471,00€ |
| Cap. 4 | Transferencias Corrientes8.825,00 € |
| Cap. 5 | Ingresos Patrimoniales1.560,00 € |
| | A.2. Operaciones de capital |
| Cap. 6 | Enajenación de Inversiones Reales0 € |
| Cap. 7 | Transferencias de Capital1.587,00€ |
| | B) Operaciones financieras0 € |
| Cap. 8 | Activos Financieros0 € |
| Cap. 9 | Pasivos Financieros0 € |
| | TOTAL29.698,00 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Secretaria - Intervención

Grupo A1/A2.

Nivel: 22

Plazas: Una

B) PERSONAL LABORAL FIJO

- Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.

Plazas: Una.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Peón de limpieza viaria, de edificios municipales y medio ambiente.

Plazas: Una.

RESUMEN

Funcionarios: 1

Laboral fijo: 1

Laboral temporal: 1

Total plantilla:3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cogollor, a 21 de marzo de 2012.— Alcalde, Alberto Santos Alcalde

1558

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2012, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por el servicio de Recogida de Basuras e impuesto de Vehículos Tracción Mecánica, así como la imposición en este término municipal de la tasa por expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 16 de marzo de 2012.— La Alcaldesa, Ángeles Herrera López

1559

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Ante mi ausencia de esta localidad durante los próximos días 29 y 30 de marzo de 2012, por Decreto de fecha 26 de marzo de 2012 he resuelto delegar las funciones propias de mi cargo en la Primer Teniente de Alcalde, D^a. M^a Teresa Blanco Muñoz.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Trillo, 26 de marzo de 2012.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

1555

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. n° 18, de fecha 10 de febrero de 2.012, del anuncio por el que se hace público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido al efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA.

Texto modificado del epígrafe 4 del artículo 6.

Se considera red contra incendios aquella con instalaciones diferentes a las de la red normal de abastecimiento, como pudieran ser instalaciones para modificación de presiones o caudales, que generen un coste adicional al general de la explotación.

4.1 Por derechos de acometida y alta en el servicio 755 €.

4.2. Por cada conexión a la red contra-incendios 140 €/mes.

Estas cantidades se incrementarán con el IVA correspondiente.

Cabanillas del Campo, 23 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Jaime Celada López.

1527

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARCHIVERO

Concluido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de archivero, mediante concurso-

oposición, por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2012 se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

| | | |
|----|---|------------|
| 1 | Agra Mendoza, Paola | 09047331-M |
| 2 | Aguayo Castillo, M ^a de las Mercedes | 75017501B |
| 3 | Alonso Lafunte, M ^a Antonia | 03089928-Q |
| 4 | Alvarez Murillo, Almudena | 44784651V |
| 5 | Asenjo Sancho, Angel Luis | 03129918-D |
| 6 | Atienza Santiago, Francisco José | 6257192-L |
| 7 | Asensio Díez, Laura | 9342029G |
| 8 | Barriopedro Ayuso, M ^a Pilar | 3095373-X |
| 9 | Benito Gregorio, Manuel | 3092885-Y |
| 10 | Calavera Palacio, Blanca | 18053162-W |
| 11 | Canales Albendea, Sara | 04605814-H |
| 12 | Cano Navarro, Eva Maria | 47071865-L |
| 13 | Carlavilla Beltrá, Laura | 3125817-W |
| 14 | Ciudad Rodríguez, María Francisca | 9010721-B |
| 15 | Corrales Muñoz, Mirian | 03121671-L |
| 16 | De arriba Sánchez, M ^a Angeles | 8983758G |
| 17 | Esteban López, Ruben | 3119456-N |
| 18 | Fernández García, Laura | 3123877-V |
| 19 | García García, Raquel | 3094508-L |
| 20 | García López, Aurelio | 8978903-W |
| 21 | Gutiérrez Dubla, Natividad | 3087046-D |
| 22 | Gutiérrez Rodríguez, Oliver | 3889267-J |
| 23 | Gutiérrez San José, Asunción | 72126139-W |
| 24 | Herranz Abánades, Maria del Mar | 3111114-L |
| 25 | Herranz Hernández, Raquel | 3131794-E |
| 26 | Laguna Mora, Alejandra | 5700831-M |
| 27 | Lamparero Sánchez, Leticia | 3122045-W |
| 28 | Lizcano del Burgo, Carmen | 09038425-T |
| 29 | López Beltrán, Ana Isabel | 3098764-C |
| 30 | López García, Carlos | 71637964-W |
| 31 | López Gutiérrez, Virginia | 50452367-G |
| 32 | Lujano Bermúdez, Verónica | 44211056L |
| 33 | Maestre Blanco, M ^a Angeles | 10193357-X |
| 34 | Marco de Lope, María José | 09020073-W |
| 35 | Martínez Palacián, Francisco José | 36117393-X |
| 36 | Merino Hernández, Carmen | 50309681-X |
| 37 | Narváez Ternero, M ^a Rosario | 28876592-T |
| 38 | Pajuelo Robles, Antonia | 3114727-K |
| 39 | Palencia Gallego, Irene | 9033100-B |
| 40 | Pastrana Santamarta, M ^a Camino | 9797221-A |
| 41 | Pellón Martín, Jose Manuel | 11809257-E |
| 42 | Pérez Hernán, Rebeca | 52998256-T |
| 43 | Pinilla Menor, Nerea | 03915588-E |
| 44 | Pozuelo García, Miguel Angel | 4572409-D |
| 45 | Rodríguez Gutiérrez, Diego | 70812960-P |
| 46 | Rojo Miguel, Blanca | 3126985-C |
| 47 | Royo Crespo, Pedro | 29135492-N |
| 48 | Ruiz García, Santiago Diego | 74826849-Y |
| 49 | Ruiz Madrigal, José Luis | 4581345-K |
| 50 | Sanginés Lammeers, M ^a Luisa | 407109-D |
| 51 | Santolalla Romalde, Ander | 45679290-W |
| 52 | Sanz Segovia, Laura | 4582341-M |
| 53 | Soto Solana, Verónica | 50871627-C |
| 54 | Tieso de Andrés, Juan Manuel | 3129989-B |
| 55 | Torrálbo Gallego, Javier | 7486720-J |
| 56 | Urrutia García, Tamara | 9035662-C |

| | | |
|----|---------------------------------|------------|
| 57 | Used Narro, Raquel | 3109935-J |
| 58 | Valderrey de Prado, Paula | 71654306-Z |
| 59 | Vico Rubio, Lina M ^a | 1832580-D |
| 60 | Yarritu Guinea, Iñaki | 72734942-H |

EXCLUIDOS:

Vázquez Regalado, Angel Ramón DNI 7850934-E

Motivo: Falta justificación pago de tasas derecho de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y en la base cuarta de la convocatoria, se concede un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos y a los posibles omitidos a fin de subsanar los errores o defectos que hubiesen motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. De no haber ninguna reclamación, la lista provisional será definitiva.

En Cabanillas del Campo a 9 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López.

1557

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que la mercantil BASF CONSTRUCTION CHEMICALS ESPAÑA, S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de una nave destinada a Almacenamiento de productos químicos sita en Polígono Industrial 4 parcela 232 (Avda. Castilla-La Mancha 5) de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, a 9 de marzo de 2012.El Alcalde, Jaime Celada López.

1487

Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio 2012, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2011, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Rebollosa de Jadraque, a 21 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, M^a Carmen Bermejo Manzanero.

1540

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 161-S de fecha 15 de febrero de 2012.

DECRETO

Que por el hecho: “enseres , restos de muebles y electrodomésticos esparcidos por la vía “ tipificado en la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno de 9 de septiembre de 2004, se resolvió iniciar el expediente sancionador siguiente:

Sancionador referencia SPEE-15/11 contra D. Mohamed Yamini

Se notificó al inculpado, con la indicación de que podían formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en los procedimientos en el plazo legalmente establecido.

Habiendo presentado alegaciones en plazo previsto, éstas no son justificativas. Como consecuencia la incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Considerar probado el hecho y declarar responsable por su participación a la persona arriba citada.

SEGUNDO: Imponer al responsable, una sanción de multa de 650 Euros (Seiscientos cincuenta euros)

TERCERO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

CUARTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares a 12 de marzo de 2012.— El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

1539

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 212-S de fecha 27 de Febrero de 2012.

RESOLUCIÓN N° 212-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Enero de 2012, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidentencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Enero de 2012 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administra-

tivo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modi-

ficada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

| Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | Pasaporte | Tarjeta de residencia |
|------------------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|
| ALEGRE *BLANCO , PERLA CONCEPCION | 15/01/1979 | 2576908 | 00000000 |
| ASANTE * , KWAME | 21/06/1974 | H2167054 | 00000000 |
| AZAMEGBE * , ELVIS PIUS | 12/06/1977 | A00327847 | 00000000 |
| CAZAC * , ALEXANDRU | 12/05/1970 | | X 09375056 A |
| DIALLO * , MAMADU DIAN | 28/12/1973 | | X 06833932 B |
| EGABOR * , MERCY | 20/12/1983 | A4194081 | 00000000 |
| EL BERDIOUI * , MUSTAPHA | 03/06/1977 | | X 03947669 H |
| EL MOUDDEN * , FERDAOUS | 25/12/1989 | | X 09521117 Z |
| FRIDAY * , OKUOIMOSE | 04/10/1977 | A1358888 | 00000000 |
| GALVEZ *VILLEGAS , CLAUDIO ANTONIO | 09/02/1976 | 144730127 | 00000000 |
| KOKAYI * , KIZITO | 01/01/1985 | A01521620 | 00000000 |
| LIMA *RAMOS , ALESSANDRO | 21/12/1978 | CW018541 | 00000000 |
| MENA *RODRIGUEZ , JORGE OMAR | 20/05/1973 | | X 08571619 W |
| OGBEBOR * , EFOSA | 20/09/1976 | A1554733 | 00000000 |
| OMOSIGHO * , NOSAKHARE BLESSING | 24/07/1975 | | X 06485786 Q |
| SARBAN * , ANNA | 02/01/1986 | A3757441 | 00000000 |
| TAGA * , LAHCEN | 01/01/1967 | | X 07295385 S |
| URRUNAGA *ORMACHEA , MARIO JESUS | 22/07/1974 | | X 08431571 R |

Azuqueca de Henares, 14 de marzo de 2012.- Pablo Bellido Acevedo

Ayuntamiento de Molina de Aragón

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la providencia de apremio cuyo interesado y concepto se especifican a continuación.

Nombre y apellidos o razón social: Mariano Guillén Guillén

Expediente: 2/2012

Concepto: Plusvalías en San Francisco II, 5

N.I.F. 17.839.617N

Importe: 3.192,46 Euros.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9 a 15 horas en las Oficinas del Ilmo.

1485 Ayuntamiento de Molina de Aragón, sita en Plaza de España 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Molina de Aragón a 20 de marzo del año 2012.—El Alcalde, rubricado.

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este

1491

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lupiana, 22 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

1492

El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lupiana, 22 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

1493

El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del ayuntamiento de Lupiana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lupiana, 22 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

1486

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

| | | |
|--------|--------------------------------------|------------|
| Cap. 1 | Impuestos directos | 27.000 €. |
| Cap. 2 | Impuestos indirectos | 14.000 €. |
| Cap. 3 | Tasas y otros ingresos | 24.100 €. |
| Cap. 4 | Transferencias corriente | 49.000 €. |
| Cap. 5 | Ingresos patrimoniales | 15.700 €. |
| Cap. 6 | Enajenación inversiones reales | €. |
| Cap. 7 | Transferencias de capital | 23.000 €. |
| Cap. 8 | Activos financieros | €. |
| Cap. 9 | Pasivos financieros | €. |
| | Total ingresos | 152.800 €. |

GASTOS

| | | |
|--------|--------------------------------------|------------|
| | Operaciones corrientes | |
| Cap. 1 | Gastos de personal | 65.000 €. |
| Cap. 2 | Gastos en bienes c. y servicio | €. |
| Cap. 3 | Gastos financieros | €. |
| Cap. 4 | Transferencias corrientes | 000 €. |
| | Total operaciones corrientes | 132.800 €. |
| | Operaciones de capital | |
| Cap. 6 | Inversiones Reales | 20.000 €. |
| Cap. 7 | Transferencias de capital | €. |
| Cap. 8 | Activos financieros | €. |
| Cap. 9 | Pasivos financieros | €. |
| | Total operaciones de capital | 20.000 €. |
| | Total gastos | 152.000 €. |

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

-Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
N° 1, Grupo A1, subescala Secretaría, categoría: 3.^a

Personal laboral

Denominación del puesto: limpiadora.
N° 1

Contra la aprobación definitiva del expresado Presupuesto podrá interponerse directamente por los interesados recurso contencioso administrativo en las formas y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mudux, 20 de julio de 2011.—La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

1484

Ayuntamiento de Abánades

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 15 de febrero de 2012 del Ayuntamiento de Abánades sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto de la modificación:

“Artículo 5. Base imponible, cuota y devengo.

Apartado 4. Donde dice: El tipo de gravamen será el 1 por 100, se modifica y debe decir: El tipo de gravamen será el 2 por 100”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Al-bacete.

En Abánades a 23 de marzo de 2012.—El Alcalde, Angel Jesús Mínguez Peco.

1455

Mancomunidad La Torrecilla

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de

la Mancomunidad La Torrecilla, se expone al público la Cuenta General correspondiente a 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arbancón, a 12 de marzo de 2012.—El Presidente, Gonzalo Bravo Bartolomé.

1553

Mancomunidad Aguas del Sorbe

DECRETO NÚM. 27/2012

Teniendo en cuenta las exigencias de la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de la declaración de los ficheros por parte del responsable del fichero o tratamiento.

A tenor del art. 20, apartado primero, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el art. 52 del RD 1720/2007, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en los que se establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

En uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 11 de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (DOCM 4/3/2009), a fin de dar cumplimiento al mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado manual de los datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

RESUELVO

I.- Crear los ficheros de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, los cuales serán notificados ante el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con las características descritas en el Anexo I, en aplicación del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999.

II.- La presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia.

Guadalajara, veinte de marzo de dos mil doce.

ANEXO I

Fichero: RECURSOS HUMANOS.

a) Finalidad y usos previstos: confección de nóminas y seguros sociales. Nombramientos y contratación laboral. Planes de pensiones, registro de personal. Premios. Promoción y selección. Gestión de ayudas sociales y todo lo relacionado con gestión de personal propio y miembros de la Corporación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación, funcionarios, empleados laborales, candidatos, personal externo.

c) Procedimiento de recogida de datos: del propio interesado o de su representante legal; de Administraciones Públicas o entidades privadas.

d) Estructura básica del fichero: datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, número de registro de personal, fecha de nacimiento, dirección completa, número de teléfono, en su caso, número de afiliación a la Seguridad Social, Grupo o categoría profesional, estado civil, número de hijos, en su caso, número de cuenta bancaria para transferencias de nómina, firma/huella, imagen/voz. Nóminas, cursos, control de entrada y salida, absentismo y finalidades relacionadas con la gestión de Recursos Humanos. Datos académicos y profesionales. Económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos: afiliación sindical. Otros datos especialmente protegidos: salud. Datos relativos a infracciones: datos relativos a infracciones penales, infracciones administrativas.

Sistema de tratamiento: mixto.

e) Cesión de datos: AEAT, Seguridad Social, Bancos, Junta de Comunidades, Sindicatos, Mutua Laboral, empresa de prevención de riesgos y vigilancia de la salud, aseguradoras y entidades de planes de pensiones.

f) Órgano responsable: Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

g) Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

h) Medidas de seguridad: nivel alto.

Fichero de CONTABILIDAD.

a) Finalidad y uso: gestión económica y contable de la Mancomunidad, ingresos y pagos, terceros, convenios y subvenciones. Revisiones de tesorería derivadas de las relaciones contractuales.

b) Personas o colectivos: ciudadanos, residentes, representantes legales que mantengan relación con la Mancomunidad de tipo económico-financiero, deudores o acreedores.

c) Procedimiento de recogida de datos: del interesado o su representante legal, entidad privada, Administraciones Públicas, a través de fichas de terceros o facturas, certificaciones, autoliquidaciones o cualquier otro documento de contenido económico. El suministro de los datos es obligatorio.

d) Estructura básica del fichero: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, firma electrónica, número de registro de personal, nombre y apellidos, dirección teléfono, firma/huella, otros datos de carácter identificativo: representante legal de personas jurídicas. Otros datos: económicos, financieros y de seguros, datos de información comercial.

Sistema de tratamiento mixto.

e) Cesión de datos: a Hacienda Pública y Administración tributaria. A interesados legítimos.

f) Órgano responsable: Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

g) Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

h) Medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero de ASUNTOS JURÍDICOS.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de expedientes jurídicos relativos a la entidad pública.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: implicados en el expediente jurídico.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: del interesado o de su representante legal.

d) Estructura básica del fichero: Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, número de afiliación a Seguridad social o Mutualidad, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz, número de registro personal. Datos especialmente protegidos: salud y filiación sindical. Datos referidos a la comisión de infracciones penales y/o administrativas. Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles de empleo. Información comercial. Datos económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento: mixto.

e) Cesiones de datos previstas: Juzgados y tribunales, Fiscalía, Abogacía del Estado.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

g) Órgano, Servicio o Unidad ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

h) Medidas de seguridad: Alto.

Fichero de REGISTRO.

a) Finalidad y usos previstos para el mismo: gestión del registro de entrada y salida de documentos en el organismo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: remitentes y destinatarios.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal o de otras personas físicas o jurídicas.

d) Estructura básica del fichero: datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección, sistema de tratamiento: mixto.

e) Cesiones de datos: no hay.

f) Órgano de las Administración responsable del fichero: Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

g) Órgano, Servicio o Unidad ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Medidas de seguridad: nivel básico.

Fichero de VIDEOVIGILANCIA.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: seguridad. Captación y grabación de imágenes por las cámaras de seguridad de los accesos a la nave almacén del centro de Yunquera de Henares (Guadalajara), sita en la calle Maluque s/n.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal: del propio interesado o de su representante legal.

c) Estructura básica del fichero: datos identificativos. Imagen/voz. Sistema de tratamiento mixto.

d) Cesiones de datos previstas: a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

e) Órgano de la Administración responsable del fichero: Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

f) Órgano, Servicio o Unidad ante la que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Presidencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Medidas de seguridad: nivel básico.

1494

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sigüenza

07400J

N.I.G. 19257 41 1 2012 0100064

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000037 /2012

Sobre Otras materias

De D/ña. Eva Maria Soriano Alonso, Francisco Javier Cano Avilés

Procurador/a Sr/a.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D.^a Isabel Alfaro Uría, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sigüenza

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 37/2012 a instancia de Eva Soriano Alonso y Francisco Javier Cano Avilés, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca sita en Palazuelos-Sigüenza (Guadalajara) cuya descripción es la siguiente:

“VIVIENDA: Finca Urbana, casa sita en la calle Comandante Gallego n° 6 de Palazuelos-Sigüenza (Guadalajara), consta según registro, de planta baja primera desván, con una superficie construida de 81 metros cuadrados; que linda: derecha entrando, Emiliano Monge; izquierda, Cecilio Monge; Fondo, Bonifacio Monge; y frente, calle de situación.”

Referencia Catastral: 6190205WL246950001WB.

Inscripción registral. -Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 810, Libro 15, Finca 1657.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cítese asimismo a los titulares registrales, personas de quien provienen las fincas y desconocidos herederos de D.^a Josefa Pérez Marigil, a D. Jesús Martínez Monge, D. Jose Antonio Martínez Monge, D. Jose Emilio Martínez Monge, D.^a Maria del Carmen Martínez Monge y D.^a Maria pilar Martínez Monge, estos últimos como titulares de la finca de cuales se ignora su actual domicilio, por el término y a los efectos acordados.

En Sigüenza, a siete de marzo de 2012.—La Secretaria, rubricado.

1464

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0102335

N° autos: *procedimiento ordinario 0000665 /2010.5-R*

Demandante: Héctor Bas Oliveras

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: Cidleon, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0665 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Héctor Bas Oliveras contra la empresa Cidleon, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimo la demanda de D. Héctor Bas Oliveras, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada Cidleon SL, a que pague al actor la cantidad de 2.077,72 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer ningún Recurso ordinario, declarándose su firmeza. (Artículo 191.2 g) L.36/2011 de la Jurisdicción Social)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cidleon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1465

NIG: 19130 44 4 2011 0102443

N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000952 /2011.5-R

Demandante: Jose Enrique Legido Esteban

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Luis Granizo Domínguez, Bricolaje Guadalajara S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L. y Fogasa.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0952/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jose Enrique Legido Esteban contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L., Bricolaje Guadalajara S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L. y Luis Granizo Domínguez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

PRIMERO.-Que estimo parcialmente la demanda de D. Jose Enrique Legido Esteban, en reclamación por despido y declaro que el cese de la demandante constituye despido nulo del que son responsables solidarias

las empresas demandadas Ferretería Industrial Granizo S.L., Puertas y Maquinaria SL., Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL, Bricolaje Guadalajara SL.

SEGUNDO.-Que condeno a las empresas demandadas a estar y pasar por la anterior declaración y a que de forma solidaria abonen al trabajador demandante la cantidad de 73.936,87 euros y al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la extinción del contrato a razón de 83.9 euros diarios desde la fecha del despido hasta la extinción del contrato.

TERCERO.-Que absuelvo a D. Luis Granizo Domínguez de todas las pretensiones deducidas.

CUARTO.-Que declaro extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a las partes con efectos de fecha de esta sentencia.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Bricolaje Guadalajara S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L. y D. Luis Granizo Domínguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1466

NIG: 19130 44 4 2011 0102359

N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000953 /2011.1-R

Demandante: Antonio Pérez Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L. Luis Granizo Domínguez, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0953 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Pérez Pérez contra la empresa Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL , Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL , Luis Granizo Domínguez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

PRIMERO.- Que estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Pérez Pérez y declaro la nulidad de la extinción del contrato del actor por causas económicas realizada el 30/9/2011 y de la que son responsables las empresas Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL.

SEGUNDO.- Que condeno a las empresas demandas Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL a estar y pasar por esta declaración y a que indemnicen al trabajador demandante en la cantidad de 69.767,81 euros y a que abonen al trabajador demandante los salarios de tramitación a razón de 74,75 euros diarios desde la fecha del despido hasta la de extinción del contrato.

TERCERO.-Que declaro extinguida la relación laboral a fecha de esta sentencia.

CUARTO.- Que absuelvo a D. Luis Granizo Domínguez de las pretensiones ejercitadas en la demanda.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL , Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL , Luis Granizo Domínguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1467

NIG: 19130 44 4 2011 0102272

N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000906 /2011 - 5

Demandante/s: Francisco Borja Gutiérrez Sanz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Luis Granizo Domínguez, Bricolaje Guadalajara, Aluminios e Inoxidables Arriacense, S.L. Puertas y Maquinaria S. L., Alquiler y Rep. Henares,S.L. , Ferretería Industrial Granizo, S.L , Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000906 /2011

de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Francisco Borja Gutiérrez Sanz contra la empresa Luis Granizo Domínguez, Bricolaje Guadalajara S.L. , Aluminios e Inoxidables Arriacense, S.L. , Puertas y Maquinaria S.L. Alquiler y Rep. Henares, S.L. , Ferretería Industrial Granizo, S.L , Fogasa , sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de acumulacion

NIG: 19130 44 4 2011 0102272

051200

N° autos: despido/ceses en general 0000906 /2011 - 5

Demandante/s: Francisco Borja Gutiérrez Sanz

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Luis Granizo Domínguez, Bricolaje Guadalajara, Aluminios e Inoxidables Arriacense, S.L. Puertas y Maquinaria S. L., Alquiler y Rep. Henares,S.L. , Ferretería Industrial Granizo, S.L , Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.^a Julio Cesar de la Peña Muñoz

En Guadalajara, a catorce de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado de lo Social número uno se sigue el procedimiento despido/ceses en general 0000906 /2011 a instancia de Francisco Borja Gutiérrez Sanz frente a Luis Granizo Domínguez, Bricolaje Guadalajara, Aluminios e Inoxidables Arriacense, S.L. Puertas y Maquinaria S. L. , Alquiler y Rep. He-

nares,S.L. , Ferretería Industrial Granizo, S.L , Fogasa
 SEGUNDO.-En el Juzgado de lo Social número dos se acordó la acumulación de este procedimiento a los autos 604/2011 reclamando la remisión del despido/ceses en general 0000906 /2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido/ceses en general 0000906 /2011 para su acumulación a los autos n° 604/2011 que se tramitan en el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán :vidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en cuenta n° , debiendo indicar

en el campo concepto “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.Sª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Granizo Domínguez, Francisco Borja Gutiérrez Sanz , Bricolaje Guadalajara S.L. , Aluminios e Inoxidables Arriacense, S.L. Puertas y Maquinaria S.L. , Alquiler y Rep. Henares, S.L. , Ferretería Industrial Granizo, S.L , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1468

NIG: 19130 44 4 2012 0100348

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000049 /2012

Demandante/s: Casero Nieves del Pozo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Jolocinter S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000049/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Casero Nieves del Pozo contra la empresa Jolocinter, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto etj y decr.1/03/2012

NIG: 19130 44 4 2012 0100348

290700

Nº de autos: po: 0000803 /2008 del Juzgado de lo Social número uno.

Nº ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000049 /2012

Ejecutante/s: Casero Nieves del Pozo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Jolocinter S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a uno de marzo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D/Da Casero Nieves del Pozo contra Jolocinter S.L. en materia de ordinario, despachada ejecución por la cantidad de 5.583,49.-euros de principal más el interés establecido en el Art. 576 LEC, más la cantidad de 558,34.-euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto c/Mayor,nº12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0049 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades BANKIA S. A. de Móstoles, BANKIA S.A. de Madrid, BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. de Alcobendas, BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. de Madrid, BANCO PASTOR S.A. de San Sebastián de los Reyes, CATALUNYA BANC S.A. de Alcalá de Henares, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 5.583,49 euros de principal, más el interés establecido en el Art. 576 LEC, más la cantidad de 558,34.-euros para intereses y costas.

3.- Procedase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/ cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en Banesto, c/Mayor, nº12 de Guadalajara, nº cuenta 1808 0000 65 0049 12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código

“31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las En-

tidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2012 0100348

N43750

N° de autos: po: 0000803 /2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000049 /2012

Ejecutante/s: Casero Nieves del Pozo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Jolocinter S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Da Julio Cesar de la Pena Muñoz

En Guadalajara, a uno de marzo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Casero Nieves del Pozo ha presentado demanda de ejecución de sentencia 95/2011 de fecha 17 de febrero de 2011 frente a Jolocinter S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia 95/2011 de fecha 17 de febrero de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.583,49.-euros, más el interés establecido en el Art.576 LEC y de 558,34.-en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.-En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

SEXTO.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia 95/2011 de fecha 17 de febrero del 2011 a favor de la parte ejecutante, Casero Nieves del Pozo, frente a Jolocinter, parte ejecutada, por importe de 5.583,49.-euros, más el interés establecido en el Art. 576 de la LEC, en concepto de principal, más otros 558,34.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de

oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, C/Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0050 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jolointer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de marzo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1469

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0200712

N81291

N° autos: Seguridad Social 0000249 /2011 C-P

Demandante/s: Marcelo Adrián García

Demandado/s: FREMAP, INSS TGSS, SESCAM, Estructuras

Hurdorense, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 249/2011 C-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Marcelo Adrián García contra la empresa FRE-

MAP, INSS TGSS, SESCAM, Estructuras Hurdorense, S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO 124/12

Secretario/a Judicial D/D.^a María Pilar Buelga Alvarez.

En Guadalajara, a cinco de marzo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Marcelo Adrián García presentó demanda frente a FREMAP, INSS TGSS, SESCAM, Estructuras Hurdorense, S.L. , incoándose el procedimiento Seguridad Social 0000249/2011.

SEGUNDO.-La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2° LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Marcelo Adrián García de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art.

188.2 de la LJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a Estructuras Hurdorenses, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de marzo, de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1470

NIG: 19130 44 4 2011 0201422

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000297 /2011 L-P

Demandante/s: Sekou Faly Sidibe

demandado/s: Tiplascor, S.L., Fogasa

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 297/2011 L-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sekou Faly Sidibe contra la empresa Tiplascor, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Sekou Faly Sidibe contra Tiplascor, S.L. y condeno a la citada empresa a que le abone la cuantía bruta de 6.334,56.-€ como principal y 633,46.-€ como interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 2178 0000 60 0297 11, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tiplascor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1471

NIG: 19130 44 4 2011 0202594

N28150

N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000325/2011 -A

Demandante/s: Lucero Triana Sánchez

Demandado/s: Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 325/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lucero Triana Sánchez contra la empresa Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL, se ha dictado en fecha 07.12.11 Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez. -Ilmo. Sr. García de la Calle
En Guadalajara, a siete de diciembre de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acuerdo alcanzado en el Acto de Conciliación del Expediente nº 1851/11 celebrado en fecha 20.10.11 en el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a favor de la parte ejecutante, D. Lucero Triana Sánchez, frente a Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL, parte ejecutada, por importe de 1.656,80 euros en concepto de principal, más otros 331,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante que se ha reseñado erróneamente en el suplicado de la demanda de ejecución la cantidad a la que asciende el principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 2178 0000 -(Clave procedimiento) --(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código nº 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios e Inoxidables Arriacenses SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judi-

cial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LJS)

En Guadalajara, a cinco de marzo, de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1506

**Juzgado de lo Social
número siete de Santa Cruz de Tenerife**

Sección: SAR

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general

Nº Procedimiento: 0000894/2011

NIG: 3803844420110007208

Materia: Resolución contrato

Intervención: Interviniente: Procurador:

Demandante Marek Gasienica Kotelnicki

Demandado Bogesa S.C.

Demandado Isolux Corsan

Demandado Fogasa

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número siete de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 0000894/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Marek Gasienica Kotelnicki contra Bogesa S.C., Isolux Corsan y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de mayo de 2012 a las 11:40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Bogesa S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, rubricado.

1453

NOTARIA JESUS JOSE MOYA PEREZ

ACTA DE NOTORIEDAD COMPLEMENTARIA DE TÍTULO PÚBLICO DE ADQUISICIÓN PARA INMATRICULACIÓN DE EXCESO DE CABIDA DE FINCA INSCRITA

Yo, Jesús José Moya Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, con residencia en Guadalajara.

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría, a instancia de, D. Angel Mínguez Chinchilla, D. Cándido Mínguez Chinchilla, D. Antonio Mínguez Chinchilla y D. Jesús Mínguez Chinchilla, se tramita Acta de Notoriedad Complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que:

D. Angel Mínguez Chinchilla, D. Cándido Mínguez Chinchilla, D. Antonio Mínguez Chinchilla Y D. Jesús Mínguez Chinchilla, son tenidos por dueños del pleno dominio, por iguales partes indivisas, con carácter privativo y por el título que se dirá, de la siguiente finca sita en Guadalajara:

1.- Descripción de la finca: Finca urbana.- local primero de la casa en término municipal de Guadalajara, en la Calle Capitán Boixareu Rivera número 64, destinado a local comercial, está situado en la planta baja, izquierda entrando, con puerta de cochera en el frente del edificio, con una superficie de setenta y cin-

co metros y veintisiete decímetros cuadrados y linda, mirado desde la calle de su situación: por la derecha, como la casa total, caja de escaleras y el patio de luces; izquierda, como la casa total; por el fondo, con el patio de luces; y al frente, con la calle de su situación.

Cuota.- 20,00%.

Referencia Catastral.- 6580514VK8968S0001QE.

2.- Título: La finca descrita pertenece a D. Angel Mínguez Chinchilla, D. Cándido Mínguez Chinchilla, D. Antonio Mínguez Chinchilla Y D. Jesús Mínguez Chinchilla en pleno dominio, por iguales partes indivisas, con carácter privativo, en virtud de la escritura de Herencia autorizada por el que fue Notario de Guadalajara, Don Antonio Solesio Lillo el día cinco de diciembre de dos mil ocho con el número 2.880 de protocolo.

3.- Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Guadalajara, al tomo 2.341, libro 440, folio 44, finca n° 34.957, inscripción 1.

4.- Fecha de requerimiento: veinte de marzo de dos mil doce.

5.- Número de protocolo: 744.

Durante el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de este Edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaria, situada en Guadalajara, Calle San Juan de Dios N° 10, Bajo-Local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Guadalajara, a veinte de marzo de dos mil doce.— El Notario, Jesús José Moya Pérez.
